

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Radicado: **110013107010-2023-00037** Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que el pasado viernes diez (10) de marzo de esta misma anualidad siendo las 4:39 p.m., se recibió por reparto acción de tutela instaurada por el señor **MANUEL ENRIQUE GOMEZ MORENO**, identificado con C.C. No. 79.118.989 expedida en Bogotá en contra del **DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIAS - FISCALIA 16 SECCIONAL Y MINISTERIO DE TRANSPORTE**, solicitando el amparo de los derechos fundamentales de igualdad, propiedad, debido proceso, buen nombre y trabajo. Sírvase proveer. Se informa que en el pantallazo de reparto se observa que la presente acción constitucional viene con medida provisional, sin embargo, en el acta de reparto no se evidencia ni tampoco en el contenido de la demanda de tutela se invoca dicha medida.



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, sería del caso continuar con el trámite de la presente acción de tutela sino fuera porque se corrobora que una de las accionadas es la **FISCALÍA SECCIONAL DE BOGOTÁ - FISCALÍA 16 SECCIONAL**, de cuya autoridad el accionante considera vulnerados sus derechos fundamentales al no expedírsele una certificación a efectos de presentarla ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE y conforme lo normado en el numeral 4° del artículo 1° del decreto 333 del 6 de abril de 2021, el competente para conocer en primera instancia es el Tribunal Superior de Distrito Judicial conforme lo siguiente:

“...4. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen...”

En consecuencia, se dispone **REMITIR** de manera inmediata la presente acción de tutela a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para que sea repartida y se asuma el conocimiento.

De la anterior determinación comuníquesele al accionante por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Cecilia Artunduaga Guaraca
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 010 Especializado
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c0f455e2b161c1825372c085390c2f8d7efd71525816a45eca1092bed0dc82**

Documento generado en 13/03/2023 08:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>